

# *Ley de la “Semana Conmemorativa de la Comunidad Dominicana en Puerto Rico”*

Ley Núm. 155 de 23 de julio de 2018

Para declarar la última semana del mes de febrero de cada año como la “Semana Conmemorativa de la Comunidad Dominicana en Puerto Rico”; ordenar al Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico a desarrollar y coordinar junto a entidades locales, internacionales y de intereses dominicanos aquellas actividades necesarias a los fines de difundir y conmemorar los propósitos de la presente medida; y para otros fines relacionados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A Puerto Rico y a la República Dominicana los unen lazos culturales y sociales que han trascendido décadas de relación bilateral fraternal y de hermandad. Puerto Rico es el segundo lugar donde más dominicanos habitan, fuera de la República Dominicana, estimándose dicho número en más de sesenta mil ciudadanos dominicanos en la Isla. Su influencia en los asuntos internos de la Isla ha sido importante en el aspecto económico, político y cultural.

La migración dominicana comenzó en 1961, continuando a lo largo de las décadas subsiguientes. Nuestra relación con los Estados Unidos ha sido factor importante en esa decisión de miles de dominicanos que se despiden de sus familias para emprender un futuro mejor en Puerto Rico. Sus aportaciones mayores han sido en el sector del empleo y en su colorida y arraigada cultura, su música, gastronomía y su alegría contagiosa, deseos de superación y calidad humana, haciéndolos nuestros hermanos y fieles colaboradores. Ya en Puerto Rico existen barrios cuya población es dominada por la presencia dominicana, siendo Santurce la cuna de esta distinguida comunidad en la Isla.

Todos los años, y por vez número quince (15) se celebra en Puerto Rico la Parada Dominicana en Puerto Rico. Dicho evento sirve de punto para celebrar la ciudadanía dominicana, su presencia en la Isla y realzar su cultura, valores, personajes insignes y su distinción como pueblo. Sin embargo, esta Asamblea Legislativa entiende que esta comunidad dominicana requiere más y mejor reconocimiento, que su aportación sea reconocida y que su cultura y presencia en la Isla es de tal importancia que ha influenciado a nuestro pueblo y nuestra cultura propia. Por tanto, y con el fin de lograr reconocer la cultura dominicana en la Isla, es momento que esta Asamblea Legislativa establezca el mandado de celebrar la “Semana Conmemorativa de la Comunidad Dominicana”, a celebrarse la última semana del mes de febrero de cada año.

*Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

**Artículo 1.** — [1 L.P.R.A. § 5300 Inciso (a)]

Se declara la última semana del mes de febrero de cada año como la “Semana Conmemorativa de la Comunidad Dominicana en Puerto Rico”.

**Artículo 2.** — [1 L.P.R.A. § 5300 Inciso (b)]

El Gobernador del Gobierno de Puerto Rico deberá, mediante proclama, exhortar al pueblo de Puerto Rico a conmemorar la última semana del mes de febrero de cada año como la “Semana Conmemorativa de la Comunidad Dominicana en Puerto Rico”.

**Artículo 3.** — [1 L.P.R.A. § 5300 Inciso (c)]

El Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico desarrollará y coordinará junto a entidades locales, internacionales y de intereses dominicanos, aquellas actividades necesarias a los fines de difundir el significado e importancia que representa la Comunidad Dominicana en el pueblo de Puerto Rico.

**Artículo 4.** — Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: [www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov) ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—DÍAS DE CONCIENCIACIÓN (SOCIEDAD).